

433

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Esteban Balay

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

E. Cascarini

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXII

JUNIO DE 1934

SERIE II, N° 155

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información económico-financiera mundial

ALEMANIA

La moratoria exterior El 14 de Junio el Reichsbank declaró una moratoria de seis meses para los servicios financieros correspondientes a empréstitos extranjeros, incluso los que fueron otorgados a Alemania de acuerdo con los planes Young y Dawes.

La razón alegada es la de que el marco, cuya garantía metálica es del 3,7 %, no está en condiciones de soportar la presión que sobre su valor de cambio ejercen las operaciones de compra de divisas extranjeras para aquellos servicios.

El comunicado oficial afirma: "Mantendremos el marco estable y tenemos el poder de hacerlo. No hay la menor razón para suponer que las monedas extranjeras se mantuvieran indiferentes ante una política de exportaciones forzadas posibilitada por la desvalorización, ni podemos esperar de esas exportaciones forzadas que aumenten nuestro fondo de cambios porque con la moneda desvalorizada tendríamos que pagar mucho más que hoy por las materias primas que necesitamos".

El gobierno del Reich ha ofrecido pagar los intereses de la deuda externa, durante la moratoria, en bonos que devengarán el interés del 6 %, garantidos por el mismo, y pagaderos en la moneda de la deuda originaria el 1º de Enero de 1945.

En general se opina que no podrá detenerse por mucho tiempo la desvalorización del marco, de la que es un síntoma la actual tendencia hacia el aumento de los precios que se experimenta en Alemania. No debe olvidarse tampoco la precariedad del patrón oro en dicho país, con una reserva tan reducida como la del 3,7 % más arriba mencionada.

El efecto de la moratoria, en cuanto signifique un alivio del mercado de cambios, ha de quedar en gran parte contrarrestado por las medidas de represalia de los países acreedores que se aprestan a establecer Cajas de Compensación para las operaciones de cambio con Alemania.

ESPAÑA

La ley catalana de El conflicto político a que ha dado lugar la declaración de inconstitucionalidad de la ley de contrato de cultivos aprobada por el Parlamento de la Generalidad de Cataluña el 31 de marzo último, ha difundido el conocimiento de la existencia de dicha ley, fuera de su país de origen, aunque no en igual medida el de su contenido, de sustantiva importancia social y económica.

El problema que se afronta con la ley de referencia es del arraigo de los trabajadores de la tierra. La forma usual de explotación de la propiedad agraria, es, en Cataluña, la de entregarla al cultivador mediante un contrato llamado de "rabassa morta", cuya naturaleza jurídica es asimilada por algunos a la de un arrendamiento a largo plazo, y por otros a la de la enfiteusis perpetua. Los que sostienen la primera tesis tienen a su favor la circunstancia de que, al constituirse el contrato de "rabassa" se fijaba por lo general un plazo, determinado o indeterminado; en el último caso el plazo solía ser el de la vida de las primeras cepas de vid plantadas —"rabassa morta" (raíz muerta)— y el derecho consuetudinario consagró este plazo para los contratos en que no se hubiera estipulado otro. Los que, en cambio, equipararon la "rabassa morta" a una enfiteusis perpetua atienden a que, no obstante aquellos plazos convencionales o legales, el establecimiento de los cultivadores en una determinada tierra tendía a hacerse permanente, sucediéndose en ella generación tras generación de una misma familia, siendo frecuentes los casos de "rabassa" de cien y hasta doscientos años de antigüedad sin alteración de las prestaciones que debía efectuar el "rabassaire", con lo que de hecho éstos quedaban asimilados a verdaderos colonos censitarios o enfiteutas. La consecuencia de una u otra interpretación es que, si la "rabassa" es un arrendamiento, finalizado su plazo el propietario podría reclamar precio o condiciones diferentes para prorrogarla, o exigir el desalojo, mientras que, de ser una enfiteusis, el censo puntualmente pagado aseguraría al colono el permanente dominio útil de la tierra.

La nueva ley catalana asimila, en cierto modo, la "rabassa" a la enfiteusis. El contrato se hace por seis años renovables indefinidamente, pero para que el propietario pueda darlo por terminado al finalizar cada término, debe comprometerse a trabajar la tierra por sí mismo. Después de 18 años, el colono o sus herederos pueden redimir el censo y adquirir la nuda propiedad de la tierra, por pago al contado o a plazos durante 15 años. Ningún contrato puede tener por objeto mayor superficie de tierra que la que puedan trabajar el cultivador y sus ascendientes o descendientes directos, hermanos o ahijados en derecho, y todos los derechos que acuerda la ley se pierden si la tierra no es trabajada por el propio colono.

Tiende, pues, la ley catalana a crear y afirmar la pequeña propiedad rural a favor de los trabajadores de la tierra, elimi-

nando gradualmente las desventajas económicas del régimen de los arrendamientos precarios, y de raíz las provocadas por los intermediarios sub-arrendadores. También es interesante como expresión de una política social basada en la afirmación de la familia como núcleo protector.

El fallo del Tribunal de Garantías Constitucionales que ha declarado la inconstitucionalidad de la ley de cultivos no se basa en que las disposiciones de esta ley lesionen o no los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, sino en la cuestión de si es de competencia del Estado General o de los Particulares la legislación sobre el régimen de la propiedad de la tierra.

ESTADOS UNIDOS

Las deudas de guerra Con motivo del vencimiento de diversas cuotas de las deudas de guerra de que son acreedores los Estados Unidos, el día 15 de junio, ha vuelto a ponerse de manifiesto que la situación con respecto al problema de las deudas de guerra se encuentra en un punto muerto, y que no parece probable que salga del mismo en breve plazo.

El 1º de junio el Presidente Roosevelt dirigió un mensaje al Congreso, para informarle del actual estado de cosas y exponer la actitud de los Estados Unidos, que es la de vincular la cuestión de las deudas de guerra con la de los gastos militares de los países deudores, y desvincularla de la de los pagos por reparaciones que deben efectuar los países vencidos en la guerra de 1914-18.

“Es un hecho bien conocido —dice el mensaje— que el asunto del pago de las deudas de guerra ha complicado gravemente nuestras relaciones industriales y comerciales con los estados deudores durante muchos años”.

En estos estados deudores se critica al gobierno de los Estados Unidos porque el reconocimiento de la gravedad económica del problema de las deudas de guerra, que resulta del párrafo arriba transcripto, no ha sido seguido por un planteo claro del mismo en el terreno correspondiente, como expresión de política práctica, y en cambio se dificulta más su solución al ligarlo con la cuestión del desarme, de por sí en extremo enojosa e intrincada.

En el mensaje del Presidente Roosevelt se pone de manifiesto que cualquier reducción de las deudas significa un aumento de las cargas fiscales que soporta el pueblo de los Estados Unidos destinado a compensar su eliminación total o parcial de entre los recursos del presupuesto. Los gobiernos de los países deudores también aducen, en favor de su posición de resistencia al pago, las consecuencias financieras que provocan erogaciones de tanta importancia, y la injusticia de imponer mayores sacrificios a los contribuyentes en una época como la presente.

“Pero —dice una nota del embajador británico en Washington al secretario de Estado de los EE. UU., fechada el 4 de junio— aunque es deseable que no haya equívocos en cuanto a la situa-

ción presupuestal interna del Reino Unido, ella realmente no tiene atinencia con la cuestión de las deudas inter-gubernamentales cuyo pago debe relacionarse con la balanza comercial y no con el volumen de los recursos internos. Los recursos fiscales de este país son en moneda interna, mientras que los pagos de la deuda a América deben efectuarse en dólares o en oro. A fin de asegurarse los medios de pago, por tanto, cualquier suma en libras de que pudiera disponerse debería transferirse por medio del cambio. La tentativa de transferir sumas de tal magnitud causaría, como efecto inmediato, una aguda depreciación de la libra con respecto al dólar, lo que, según entiende el Gobierno de Su Majestad, no estaría de acuerdo con la política monetaria del Gobierno de los Estados Unidos. A la larga, esas transferencias internacionales serían imposibles sin un cambio radical en la política económica de los Estados Unidos de América. El pago de deudas implica el allanamiento del acreedor a recibir mercancías y servicios suficientes para cubrir sus créditos, además de las mercancías y servicios que se requieren para compensar sus exportaciones, y para que fuera posible a los Estados Unidos recibir el pago de sus créditos sería necesario invertir por completo el saldo favorable existente en la balanza comercial entre su país y el resto del mundo. En el caso del Reino Unido la balanza es en extremo desfavorable, y la balanza de cuentas no permitiría al Gobierno de Su Majestad contemplar la transferencia de una suma sustancial por medio de los cambios, a menos de que quedara compensada por pagos equivalentes de los deudores extranjeros de este país. Si ésto se hiciera, la libra no resultaría afectada por los pagos a América, pero se echaría la carga sobre las monedas de los países deudores europeos, agravando en tal modo la crisis actual que tanto el Gobierno de Su Majestad como el de los Estados Unidos se proponen aliviar.

“De ahí que la cuestión de la deuda de guerra británica sea solamente parte de la de las obligaciones inter-gubernamentales resultantes de la guerra mundial. Como ya se ha hecho notar, el Reino Unido, mientras era deudor de los Estados Unidos de América, por una parte, era por otra acreedor de sumas mayores por deudas de guerra de Francia, Italia y otras potencias ex-aliadas, y éstas, a su vez, con el Reino Unido, co-acreedoras de Alemania por concepto de reparaciones. Estas deudas inter-gubernamentales, como ya se dijo en la nota británica del 1º de diciembre de 1932, son radicalmente distintas de los empréstitos comerciales emitidos en el mercado por Gobiernos extranjeros con fines productivos. Las deudas de guerra ni son productivas ni se pagan solas, y las innaturales transferencias requeridas para su pago implicarían un colapso general de las operaciones normales de crédito y cambios internacionales. La administración de los Estados Unidos y el Presidente Hoover reconocieron este hecho e iniciaron la moratoria de los pagos inter-gubernamentales en 1931, a fin de evitar un colapso inmediato. Pero la moratoria de 1931 produjo otro cambio en la situación: hizo imposible toda reanudación del cum-

plimiento de los arreglos pre-existentes sobre reparaciones y deudas de guerra, y la revisión de las reparaciones comprendida en el acuerdo de Lausanne se efectuó sujeta a la conclusión de un acuerdo subsiguiente para la revisión de las deudas de guerra”.

Las cifras a que ascienden las deudas de guerra para con los Estados Unidos, en moneda de este país, son las siguientes:

	<i>Deuda total</i>	<i>Cuota 15 junio</i>	<i>Atrasos anteriores</i>
Bélgica	\$ 411.166.529	\$ 7.159.453	\$ 11.309.453
Checoslovaquia „	165.283.195	1.682.812	2.852.898
Estonia	17.785.693	322.850	989.985
Finlandia	8.726.645	166.538	—
Francia	3.960.772.238	59.000.218	82.308.321
Gran Bretaña	4.636.157.358	85.670.755	1.761.120.246
Hungría	2.051.938	32.669	114.628
Italia	2.008.003.288	14.741.593	13.687.010
Letonia	7.312.658	134.883	286.462
Lituania	6.544.544	147.864	221.169
Polonia	222.560.466	4.039.039	12.317.829
Rumanía	63.871.783	1.248.750	1.048.750
Yugoeslavia.	61.625.000	300.000	525.000

GRAN BRETAÑA

Las existencias mundiales de trigo “The Times”, en su edición del día 5 de junio, publica una correspondencia según la cual son infundados los temores de que las existencias mundiales de trigo sean insuficientes en un futuro cercano, como consecuencia de los serios daños que han sufrido los sembrados de los Estados Unidos, del sud de Canadá y de ciertos países de Europa. Los stocks actuales, con prescindencia de las cosechas venideras, serían suficientes para hacer frente a la mayor parte de las necesidades de los países importadores durante el año.

Anota el corresponsal que los países exportadores han comenzado a sentir los efectos benéficos de un aumento en los precios del trigo y la harina, que los 21 países signatarios del Convenio Internacional del Trigo no habían podido obtener mediante sus últimas negociaciones. Recuerda que, como resultado de la imposibilidad de conseguir el acuerdo unánime de los países exportadores con el plan recomendado a los gobiernos por la Comisión Consultiva del Trigo, se pasó el asunto a una subcomisión a la que se encargó de preparar otros proyectos para estabilizar y mejorar los precios, en substitución de aquél. La subcomisión debía haberse reunido el 28 de mayo, pero en vista de que se habían entablado discusiones previas entre los cuatro países exportadores más importantes —Australia, Canadá, los Estados Unidos y la Argentina—, la subcomisión decidió postergar su reunión hasta que la situación se definiese con más claridad.

La necesidad de un acuerdo sobre precios mínimos, sugerida inicialmente en Roma y sometida a consideración de los gobiernos de los estados vinculados por el Convenio, ha dejado de ser de tanta urgencia. Cuando la Comisión plenaria se reuna el 27 de junio uno de los puntos que tratará será probablemente la posibilidad de obtener un acuerdo sobre cuotas de exportación para un período básico más corto que el de 12 meses, o sino sobre alguna forma de ajustar automáticamente las cuotas de acuerdo con un índice de los precios. Por ejemplo, si el precio del trigo bajase a cierto nivel en un período determinado, los países exportadores podrían consentir una reducción proporcional de sus cuotas de exportación. Si, por el contrario, el precio del trigo se elevase rápidamente, las cuotas para 1934-35 podrían ser aumentadas.

Menciona el articulista informes estadísticos privados al 1º de junio, de acuerdo con los que la cosecha de invierno de los Estados Unidos sería este año de 421 millones de bushels(1) y la de primavera de 126 millones de bushels. La cosecha total del año pasado fué de 527.413.000 bushels, la de 1932 de 744.076.000 bushels y la de 1931 de 932.221.000 bushels.

En cuanto a la cosecha de Canadá, se estima que si continúa la sequía en las praderas del sud, no excederá probablemente de la cantidad ya excepcionalmente baja de 270 millones de bushels a que ascendió en el último año.

Las cosechas de la Gran Bretaña, Holanda, Dinamarca y Bélgica, todos los cuales son países productores al mismo tiempo que importadores, prometen ser abundantes, aunque nunca llegarán a las cifras extraordinarias del año pasado. En la parte norte de Francia e Italia los sembrados han sido perjudicados por las heladas y no se esperan cosechas superiores a la normal, sino más bien inferiores.

En Alemania y Checoslovaquia la sequía y el calor han causado graves daños, y las cosechas serán no sólo menores que las más abundantes de los tres últimos años, sino más bajas que la media. En los países del Danubio han mejorado las perspectivas en los últimos días, pero se estima que la mayor parte de los daños producidos por la sequía de la primavera son irreparables, y la cosecha difícilmente sobrepasará la media.

Los informes de Rusia —se agrega— son contradictorios e insuficientes, pero la información que puede obtenerse indica que los perjuicios experimentados por la cosecha de invierno como consecuencia de las heladas, y por ésta y la de primavera a causa de la sequía, son considerables. Como en el Canadá, la cintura rusa del trigo se ha beneficiado algo con las lluvias recientes. Las compras de trigo argentino y australiano no deben atribuirse a las perspectivas pesimistas en la Rusia europea, pues se afirma que están destinadas a cubrir las necesidades de las comunidades rusas, incluso los crecientes ejércitos, en el lejano Oriente.

Las actuales perspectivas en Europa, consideradas en conjunto, sugieren la probabilidad de una cosecha doméstica menor en 200

(1) Un bushel equivale a Kg. 27.180, y 1 tonelada a 36.79 bushels.

millones de bushels que la del año anterior. Se entiende que Francia, Italia, Alemania y Checoslovaquia tienen grandes sobrantes de la pasada cosecha que se reflejarán en una disminución de la posible demanda de trigos de importación.

Termina el anónimo colaborador de "The Times" expresando que, a pesar de los daños sufridos por las cosechas de Norte América y Europa, no hay perspectivas de que los sobrantes mundiales de trigo se reduzcan a límites normales durante el año agrícola 1934-35, porque se calcula que los stocks mundiales serán de más o menos 1.140 millones de bushels al 1º de agosto próximo, mientras que el término medio de los años 1922-1925, considerado generalmente como el normal, fué de 605 millones de bushels. El exceso de 500 millones de bushels absorberá por sí solo una gran parte de la demanda de trigo importado en 1934-35 antes de que sea necesario recurrir a las cosechas de la presente estación.

E. F.